

ORDENANZA No. 009-2023 **1ERA. REFORMA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que la planificación de los gobiernos autónomos descentralizados en todos los niveles de gobierno garantizará obligatoriamente el ordenamiento territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para cuyo efecto el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado debe constituir y organizar el Consejo de Planificación mediante acto normativo, cuya conformación se sujetará a las disposiciones del Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En este contexto, es necesario reformar la Ordenanza No. 017-2011 para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación del GAD Municipal del cantón Rumiñahui-COPLAC-R, publicada en el Registro Oficial Nro. 595 de 13 de diciembre de 2011, a fin de corregir errores de digitación constantes en la referida Ordenanza y actualizarla en cuanto se refiere a los integrantes que conforman el Consejo Cantonal de Planificación acorde a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*”, de acuerdo con el Art. 241 de la Carta Fundamental del Estado, y Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “*Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*”, conforme lo



dispone el Art. 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 55 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, mediante resolución la Nro. 0005-CTUGS-2020 de 28 días del mes de febrero del año 2020, emite norma técnica de contenidos mínimos, procedimiento básico de aprobación y proceso de registro formal de los planes de uso y gestión de suelo y, los planes urbanísticos complementarios de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, y en el artículo 39 determina que *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 3 del COPYFP, los miembros del Consejo Cantonal de Planificación serán designados por su autoridad competente. Complementariamente, los tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado municipal o metropolitano, serán designados por la máxima autoridad del ejecutivo local, perteneciendo cada uno de ellos a: (1) un técnico de la Instancia técnica municipal o metropolitana encargada de la gestión de riesgos o similares; (1) un técnico de la Instancia técnica municipal o metropolitana encargada de la gestión de urbanismo y/o aprobación de edificaciones; y (1) un técnico de la Instancia técnica municipal o metropolitana encargada de la gestión ambiental”*;

Que, las funciones del Consejo de Planificación del GAD municipal se encuentran taxativamente determinadas en el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y Art. 7 de la Ordenanza 017-2011, para la Conformación y Funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal (COPLAC-R) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui;

Que, el Concejo Municipal, en ejercicio de su atribución normativa, emite la Ordenanza 017-2011, para la Conformación y Funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal (COPLAC-R) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, publicada en el Registro Oficial No. 595 de 13 de diciembre 2011, que debe ser adecuada al ordenamiento jurídico vigente; y,

Que, la Ordenanza 017-2011, antes referida indistintamente utiliza la palabra “concejo” y “consejo”, para referirse al Consejo de Planificación, que por su significado y alcance debe ser corregido;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Arts. 7, 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente;

REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI COPLAC-R

Art. 1.- Sustitúyase el Título de la Ordenanza 017-2011, por la siguiente: “ORDENANZA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-COPLAC-R; y, todas las disposiciones previstas en esta Ordenanza en las que diga: “*Concejo de Planificación Cantonal de Rumiñahui*”, o “*Consejo de Planificación Cantonal*”, o “*Consejo de Planificación Cantonal de Rumiñahui*”, o “*Consejo de Planificación*”, por “***Consejo Cantonal de Planificación de Rumiñahuí***”.

Art. 2.- En el Art. 3 de la Ordenanza No. 017-2011, sustitúyase los numerales 3, 4 y 6, por los siguientes:

“3. *El/la Director/a de Planificación Institucional (Gestión Estratégica o su delegado/a) del GADMUR.*”

“4. *Tres funcionarios o funcionarias del GADMUR designados por el Alcalde o Alcaldesa, que serán:*

- a) *Un/a técnico/a de la Instancia técnica municipal encargada de la gestión de riesgos o similares (Director/a de Gestión de Riesgos o su delegado/a)*
- b) *Un/a técnico/a de la Instancia técnica municipal encargada de la gestión de urbanismo y/o aprobación de edificaciones (Director/a de Planificación Territorial o su delegado/a)*
- c) *Un/a técnico/a de la Instancia técnica municipal encargada de la gestión ambiental (Director/a de protección Ambiental o su delegado/a)*

Art. 3. - El presente acto normativo, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página Web Institucional y Gaceta Oficial Municipal.



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

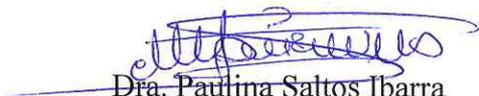
ORDENANZA 009-2023
ADMINISTRACIÓN 2023-2027
REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI COPLAC-R

Página 4

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

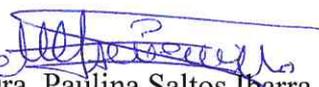

Ing. Fabián Iza Marcello
ALCALDE


Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA GENERAL

MPSI
20.11.2023

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 20 de noviembre de 2023.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI COPLAC-R**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 13 de noviembre de 2023 (Resolución No. 2023-11-085), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 20 de noviembre de 2023 (Resolución No. 2023-11-089). LO CERTIFICO. –


Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

ING. FABIAN IZA MARCILLO
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SECRETARÍA GENERAL
Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec



PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 20 de noviembre de 2023.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 21 de noviembre de 2023.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI COPLAC-R.** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

ORDENANZA 009-2023
ADMINISTRACIÓN 2023-2027
REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI COPLAC-R

Página 6

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI COPLAC-R**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 21 de noviembre de 2023.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra

SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
21.11.2023

ING. FABIAN IZA MARCILLO
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SECRETARÍA GENERAL

Montúfar 251y Espejo
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031
www.ruminahui.gob.ec